

Salida

Fecha: 22/06/2016

2016/C79/00S007446



BANCO DE ESPAÑA  
Eurosistema

Registro  
Central de Madrid

BANCO DE ESPAÑA  
Eurosistema

Departamento de Conducta de Mercado y  
Reclamaciones

Ayuntamiento de Pinto  
REGISTRO DE ENTRADA  
PINTO  
13978/2016 23/06/2016 13:00  
Firma: c01mT3GEY69XLRn9Kmw3

Excmo. Ayuntamiento de Pinto  
Plaza de la Constitución, 1 – 28320  
Pinto (Madrid)

Madrid, 21 de junio de 2016

**Ref: "MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS QUE COMPONEN LA CORPORACIÓN, PP, GANEMOS PINTO, PSOE Y CIUDADANOS, DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SOBRE TRANSPARENCIA EN LA TITULIZACIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DE VIVIENDA EN ESPAÑA"**

En respuesta a su escrito de 5 de mayo de 2016, recibido el 17 de mayo de 2016, en virtud del cual nos remite certificación adjunta del acuerdo, adoptado en sesión ordinaria por el pleno del Ayuntamiento de Pinto el día 28 de abril de 2016, relativo a la "Moción de todos los grupos que componen la corporación, PP, Ganemos Pinto, PSOE y Ciudadanos, del observatorio Municipal de la Vivienda sobre transparencia en la titulación de préstamos hipotecarios de vivienda en España", en el que se solicita, entre otros:

*"al Banco de España, a través de la Secretaría General, a formular una propuesta sobre transparencia bancaria y protección a la clientela relativa a la titulación de préstamos hipotecarios"*

cúmplesos indicarle lo siguiente:

I. El Banco de España únicamente puede llevar a cabo actuaciones que se enmarquen dentro de las competencias que tiene legamente atribuidas, entre ellas, las relativas a la supervisión del cumplimiento de la normativa de transparencia bancaria vigente y la fijación de criterios, en la resolución de reclamaciones, de lo que entiende por buenas prácticas bancarias y usos financieros.

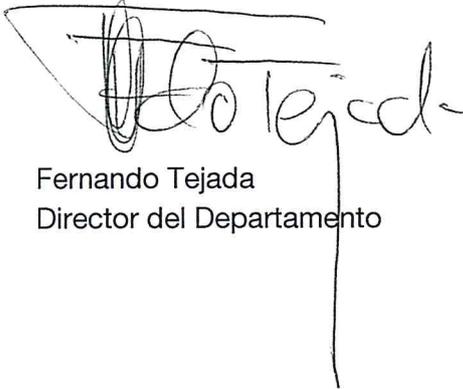
II. El Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones (DCMR), tal y como está manifestando en la resolución de los expedientes de reclamaciones, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas al efecto<sup>1</sup>, entiende que la titulación de un préstamo o crédito hipotecario no exime a la entidad financiera de su obligación de cumplimiento de la normativa de transparencia y

<sup>1</sup> En virtud de la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

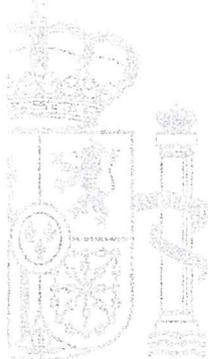
protección de la clientela bancaria, ni de las buenas prácticas y usos financieros, que resulten de aplicación.

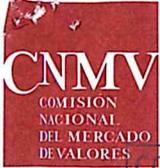
III. En consecuencia con lo anterior, el DCMR —al margen de que de la normativa de transparencia bancaria vigente no se desprenda una obligación expresa y vinculante para las entidades de informar a los deudores ni de la incorporación, ni de la baja, de sus préstamos a un fondo de titulización—, considerando el estado actual de la cuestión viene entendiendo, en el ámbito de la resolución de expedientes de reclamaciones, que se aparta de las buenas prácticas bancarias la entidad que no informe, a solicitud expresa del deudor, acerca de si su préstamo o crédito hipotecario se encuentra o no titulado y, en su caso, de la identidad del fondo de titulización.

Atentamente,



Fernando Tejada  
Director del Departamento





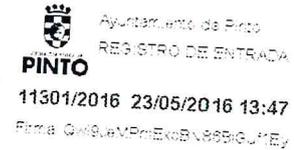
SECRETARÍA GENERAL

Edison, 4  
28006 Madrid  
España

T +34 915 851 500  
www.cnmv.es



Ayuntamiento de Pinto  
D. Rafael Sánchez Romero-Alcalde  
Pza. de la Constitución, 1  
28320 Pinto MADRID



Madrid, 13 de mayo de 2016

En contestación a su escrito de 5 de mayo de 2016 (con entrada en la CNMV el 12 de mayo de 2016) en el que notifica el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de 28 de abril de 2016, relativo a titulaciones de préstamos hipotecarios, le comunico lo siguiente:

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha hecho pública en su web su posición en relación con este asunto en su nota de 20 de octubre de 2015 en el enlace:

<http://www.cnmv.es/Portal/verDoc.axd?t={26da6a9a-7750-46b3-8012-e0531598dc0f}>

*Los registros públicos de carácter especial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores se encuentran recogidos en el artículo 238 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores así como en el Anexo Único del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión Nacional del Mercado de Valores entre los que figuran: Los registros de folletos informativos, registros de auditoría de cuentas de fondos de titulización y el registro de escrituras de anotaciones en cuenta. Todos los registros recogidos en el citado anexo tienen carácter público y se encuentran accesibles a través de la página web [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).*

*Así pues entre las competencias atribuidas a la CNMV por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y demás normativa de desarrollo, no se encuentra la llevanza de un registro de hipotecas y/o préstamos titulizados.*

La relación de préstamos cedidos a un fondo de titulización figura en los registros oficiales de la CNMV como anexo a la escritura de constitución del mismo, si bien, y debido a la normativa de protección de datos, los titulares de préstamos que se ceden a un fondo de titulización constan en la escritura de constitución de forma codificada y por tanto no es posible su identificación con nombres y apellidos.

Para conocer si un préstamo está titulado el interesado deberá dirigirse a la entidad bancaria y solicitar dicha información.

Una vez que la entidad le haya informado de que el préstamo ha sido cedido para la constitución de un fondo de titulización y le haya facilitado el nombre del fondo en cuestión, podrá dirigirse a la CNMV, bien a través de la siguiente dirección de correo electrónico [información@cnmv.es](mailto:información@cnmv.es), bien mediante escrito dirigido a la Secretaría General de esta CNMV, solicitando copia de la escritura de constitución del fondo objeto de su interés.

En caso de que la entidad bancaria no atendiera la petición de información sobre la titulización del préstamo, podrá presentar una reclamación que, en su caso, será tramitada por el servicio de reclamaciones del Banco de España competente en la materia al tratarse de información sobre un préstamo. Facilitamos sus datos de contacto:

Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones  
C/ Alcalá, 48- 28014 MADRID  
Teléfono: 91 338 5000  
Sede electrónica: <https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/>

Atentamente,



Salvador Meca Gómez  
Secretario General



DECANATO  
JUZGADOS DE MADRID

Ayuntamiento de Pinto  
REGISTRO DE ENTRADA  
**PINTO**  
13388/2016 16/06/2016 13:16  
Firma: SgbDRCdH7spCyPQl3kYFwCQu

Ilte. Sr.

En virtud de lo acordado en el día de la fecha, por el presente participo a V.S. que se ha procedido a dar traslado de su comunicación, conteniendo copia de Certificado de Acuerdo adoptado por su Corporación el 28 de abril de 2016, a los órganos jurisdiccionales del partido judicial de Madrid especializados en Asuntos Hipotecarios, no obstante, le comunico la imposibilidad de dar cumplimiento a la petición contenida en el ACUERDO SEXTO de su escrito, por referirse a cuestión que queda fuera del ámbito de competencias del Juez Decano y que debe dirimirse ante los Juzgados afectados.

En Madrid, a 25 de mayo de 2016.



Fdo.: Antonio Viejo Llorente

MAGISTRADO-JUEZ DECANO DE MADRID

**ILTRE. SR. D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**  
**ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).-**